



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RUTH GIL CHACON
DEMANDADOS : VICTOR HUGO VALENCIA CUADROS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00382-00

Procede el despacho judicial a decidir sobre la admisión de la presente demanda, que incoa la Señora **RUTH GIL CHACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.301.158**, actuando en nombre propio, en contra del demandado **VICTOR HUGO VALENCIA CUADROS**, pretendiendo obtener el pago de las obligaciones derivadas de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

Adviértase que al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que en el libelo demandatorio la parte actora busca le sean reconocidas prestaciones económicas que se generaron en el vínculo laboral que sostenía con el demandado, el cual se concretó con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin embargo, una vez analizado el expediente se evidencia que la relación contractual que se dio entre las partes, es de carácter laboral, por la tanto le corresponde conocer de esta acción, en virtud del factor de competencia material, a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 2 de la ley 712 de 2001; razón para que el juzgado disponga **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo aquí expuesto, el despacho,

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda propuesta por la Señora **RUTH GIL CHACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.301.158**, en contra del demandado **VICTOR HUGO VALENCIA CUADROS**, por carecer de competencia según lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del proceso al Juez Laboral del Circuito – Reparto de Neiva, a través de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 7 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO